



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°	053684089001-2021-00076-00
Proceso	Verbal Sumario -Terminación De Comodato-
Demandante	Pedro José Espinosa Vera
Demandados	Arturo Ramírez Sánchez
Asunto	Inadmitir Demanda
A.S.C. N°	2021-084

En escrito que antecede el doctor PEDRO JOSE ESPINOSA VERA, actuando en su propia representación, allega demanda VERBAL SUMARIO DE TERMINACION DE COMODATO, en contra del señor ARTURO RAMIREZ SANCHEZ, a efectos de dar por terminado dicho contrato y ordenar la restitución del inmueble.

Estudiada la demanda se tiene que la parte actora no presenta constancia de haberse agotado el requisito de procedibilidad contenido en el artículo 35 de la ley 640 de 2001, esto no se aporta conciliación extrajudicial previa.

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P. el juez inadmitirá la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días subsane las irregularidades advertidas, so pena de su rechazo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda VERBAL SUMARIO DE TERMINACION DE COMODATO, presentada por PEDRO JOSE ESPINOSA VERA en contra de ARTURO RAMIREZ SANCHEZ, a efectos de que la parte actora subsane la irregularidad advertida; dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo de la misma, tal como lo dispone artículo 90 *del código general del proceso*.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en su propia representación al doctor PEDRO JOSE ESPINOSA VERA, abogado titulado portador de la T.P. Nro. 13.530 del C.S.JUDICATURA

NOTIFÍQUESE

ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA

JUEZ